

Resolución Administrativa

N° 059 -2017-ANA-AAA.CF-ALA.CH. H.

Huaral, 03 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 173093-2015, tramitado por don Fernando Alfredo Negrón Querzola, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua con fines agrarios para el riego de su parcela con Código S/N, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Chancayllo, y Junta de usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", en su art. 44 segundo párrafo señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley;

Que, la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", en su artículo 45° señala que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y autorización de uso de agua,

Que, la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", en su artículo 59° señala que; el permiso de uso de aguas residuales es un derecho de uso de duración indeterminada mediante la cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso, los que no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, caudal o volumen u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo;

Que, mediante escrito de fecha 13 de noviembre del 2015 don Fernando Alfredo Negrón Querzola solicita Otorgamiento de Permiso de uso de agua con fines agrarios para el riego de su parcela S/N. Adjunta: Sentencia expedida por el Juzgado Agrario de Huaral, Plano perimétrico con su Memoria Descriptiva, Formato N° 23 para Permiso de uso de Agua, y copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad;



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



Que, con Informe Técnico N° 001-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/AT/CECC de fecha 04 de enero del 2016, concluye que el solicitante acredita la posesión legítima del predio denominado "Santa María" con código catastral S/N ubicado en el sector San Juan - Hatillo y ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, asimismo, que existe disponibilidad hídrica en el sector además de presentar condiciones favorables para la entrega de la dotación de riego para el proyecto agrícola, estando conformes los representantes de la Comisión de Regantes Chancayllo y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral para que se otorgue Permiso de Uso de Agua con fines agrarios a favor de **ALBERTO NEGRÓN FERNÁNDEZ** y **FERNANDO ALFREDO NEGRÓN QUERZOLA** para el riego de su parcela asignándole el **código de riego N° 91314** con un área bajo riego de **24,82 ha**, las cuales serán irrigadas por las aguas que discurren por el canal CD-Hatillo, asignándole un volumen anual máximo de **205 166,12 m³**, conforme a lo verificado en inspección ocular, documentos de propiedad y planos adjuntos, y demás especificaciones técnicas descritas en el referido informe;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG. y en atención a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- OTORGAR de Uso de Agua de filtraciones con fines agrarios a favor de **ALBERTO NEGRÓN FERNÁNDEZ** y **FERNANDO ALFREDO NEGRÓN QUERZOLA** para el riego de su predio denominado "Santa María" asignándole el **Código de riego N° 91314**, ubicado en el sector Hatillo y Bloque de Riego Chancayllo, ámbito de la Comisión de Regantes Chancayllo, conforme al siguiente detalle

| DATOS DEL PROPIETARIO | | LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA | | | | INFRAESTRUCTURA DE RIEGO/TOMA PREDIAL | | | VOLUMEN MÁXIMO OTORGADO (m ³ /año) |
|--|----------------------|---------------------------------------|----------------------------------|--|-----------------------|--|--------|---------|---|
| APELLIDOS Y NOMBRES | DNI/RUC | CLASE DE DERECHO | CODIGO DE RIEGO | NOMBRE UNIDAD OPERATIVA | ÁREA BAJO RIEGO (Ha) | CANAL DE RIEGO | ESTE | NORTE | |
| FERNANDO ALFREDO NEGRÓN QUERZOLA ALBERTO NEGRÓN FERNÁNDEZ | 16016454 26728684 | PERMISO | 91314 | SANTA MARIA | 24.82 | CD HATILLO | 248435 | 8731668 | 205166.12 |
| UBICACIÓN POLITICA | | DATOS DE LA ASIGNACION DE AGUA | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO | LIMA | UNIDAD HIDROGRAFICA | 137557 | SECTOR/SUB SECTOR HIDRAULICO | | | | | |
| PROVINCIA | HUARAL | FUENTE DE AGUA | CHANCAY HUARAL | CLASE DE FUENTE | | SUPERFICIAL | | | |
| DISTRITO | CHANCAY | BLOQUE DE RIEGO | CHANCAYLLO | CODIGO DEL BLOQUE | | PHUH-2706-B43 | | | |
| SECTOR | HATILLO | NOMBRE BOCATOMA | - | TIPO DE FUENTE | | FILTRACION | | | |
| DERECHO | | ORGANIZACIÓN DE USUARIOS | | | RESOLUCIONES EMITIDAS | | | | |
| TIPO DE USO | AGRARIO | JUNTA DE USUARIOS | SECTOR HIDRAULICO CHANCAY HUARAL | APROBACION DE ESTUDIOS (BLOQUE/ASIGNACION) | | 026-2005-AG DRA LC/ATDR CHH (31/01/2005) | | | |
| CLASE DE LICENCIA DE USO | CONSUNTIVO | COMISION DE REGANTES | CHANCAYLLO | ASIGNACION EN BLOQUE | | 026-2005-AG DRA LC/ATDR CHH (31/01/2005) | | | |

ARTÍCULO 2°. - Disponer la inscripción del presente permiso resuelto mediante el presente acto.

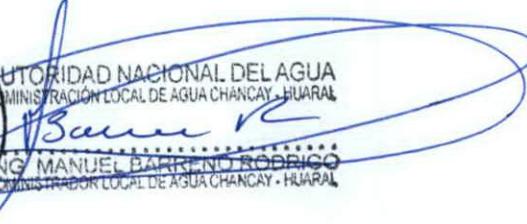
ARTÍCULO 3°. - El volumen de uso de agua otorgado, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia, asimismo se encuentra sujeto a lo señalado en el artículo 59° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos",

ARTÍCULO 4°. - El usuario inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua queda obligado a cumplir con el pago oportuno de la tarifa por uso de agua y demás obligaciones establecidas en la Ley de N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento.

ARTÍCULO 5°. - Notificar la presente resolución a la recurrente, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral y Comisión de Regantes Chancayllo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHANCAY - HUARAL
MANUEL BARRERO RODRIGO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA CHANCAY - HUARAL

C.c.
Archivo